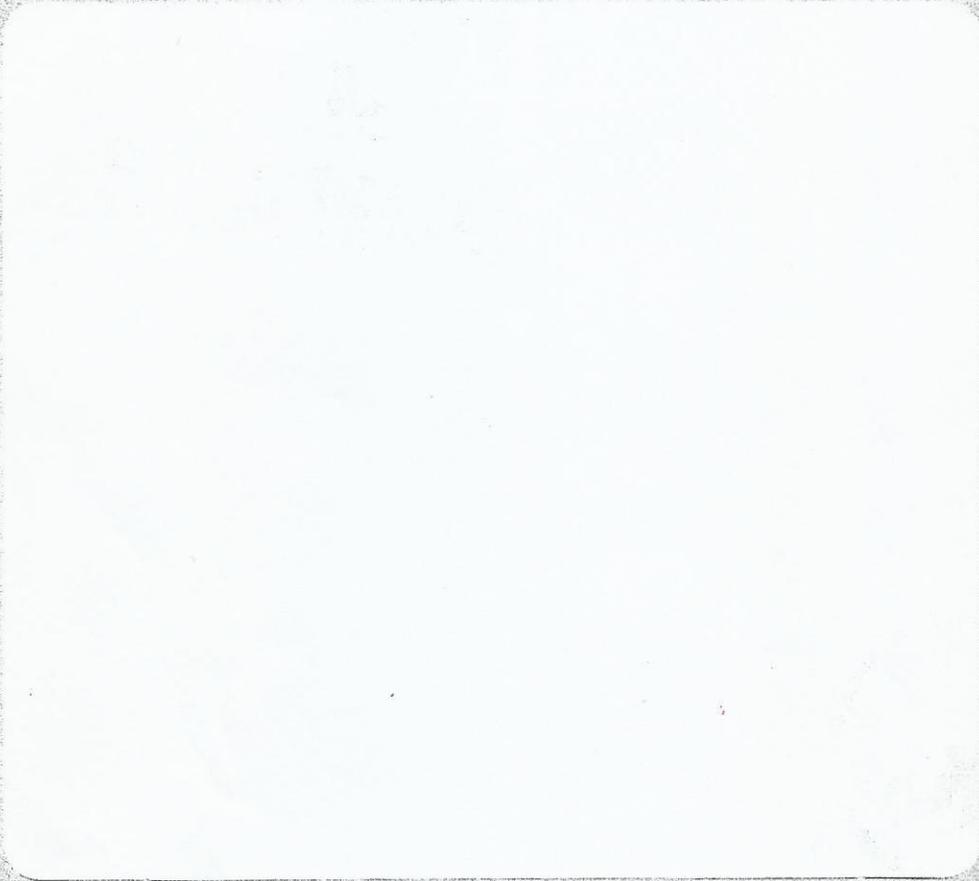




51361



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Quito, 15 de Mayo del 2017 y Domingo, 14 de Mayo del 2017

Calle Santa

Teléfono: 72 251 274 0092

QUITO, ECUADOR

COPIA

DR. MORALES

1 2014-17-01-15-P05605

2 FACTURA No. 9168

3
4
5 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA**
6 **AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA.**

7 **CARLOS ANDRES GARCIA PUGA**

8 **A FAVOR DE**

9 **MARIO MEDINA MIRANDA**

10 **CAPITAL. USD. 5,000,00**

11 **Di 3 copias**

12 **J.R**

13
14 **En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República**
15 **del Ecuador hoy día, MIERCOLES SEIS DE AGOSTO DEL AÑO**
16 **DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES**
17 **LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a**
18 **la celebración del presente instrumento público, por una parte el señor**
19 **Carlos Andrés García Puga de estado civil divorciado, de nacionalidad**
20 **ecuatoriana en su calidad de CEDENTE, por otra parte el señor Mario**
21 **Medina Miranda, de estado civil casado de nacionalidad colombiana, en su**
22 **calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad,**
23 **domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y**
24 **obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura**
25 **pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro**
26 **de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de**
27 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la compañía AEROLINEAS**
28 **ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA. PRIMERA.-**

1 Comparecientes.- Se presentan al otorgamiento de esta escritura el señor
2 Carlos Andrés García Puga de estado civil divorciado, de nacionalidad
3 ecuatoriana en su calidad de CEDENTE, por otra parte el señor Mario
4 Medina Miranda, de estado civil casado de nacionalidad colombiana, en su
5 calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, el
6 cedente es de nacionalidad ecuatoriana y el cesionario es de nacionalidad
7 colombiana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles
8 para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Antecedentes.- La compañía
9 AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA. Se
10 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Decimo
11 Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso,
12 el cinco de febrero del dos mil catorce; fue inscrita en el registro mercantil
13 del cantón Quito, el veintiséis de febrero del dos mil catorce con el número
14 de repertorio sesenta y cuatro cero cuatro, número de inscripción
15 quinientos setenta. La junta universal de socios del diez de julio del dos mil
16 catorce resolvió por unanimidad autorizar al señor Carlos Andrés García
17 Puga para que transfiera cinco participaciones de mil dólares cada una a
18 favor del señor Mario Medina Miranda, según consta en la referida Acta
19 que se adjunta como documento habilitante de esta escritura. TERCERA.-
20 Cesión.- Con los antecedentes expuestos el señor Carlos Andrés García
21 Puga transfiere a favor del señor Mario Medina Miranda cinco
22 participaciones de mil dólares cada una en la compañía AEROLÍNEAS
23 ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA. La cuantía de esta cesión
24 es de cinco mil dólares americanos.- Usted Señor Notario se dignará a
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
26 instrumento. Firmado) Abogado Jorge Panchig Acosta con matrícula
27 número diecisiete-mil novecientos ochenta y seis-treinta y dos del Foro de
28 Abogados. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

1 pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
2 presente escritura pública se observaron los preceptos
3 legales del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente
4 escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se
5 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
6 doy fe.-

7

8

9

10 CARLOS ANDRES GARCIA PUGA

11 C.C.No: 0401183400.

12

13

14

15 MARIO MEDINA MIRANDA

16 PASAPORTE No: AL 206057

17

18

19

20

21

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

22

NOTARIO DECIMO QUINTO

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º **040118390-0**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA PUGA
 CARLOS ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
 TULCAN**

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

V28334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA NARVAEZ CARLOS RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUGA CASTILLO ELSA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-05

[Signature]

[Signature]




[Signature]
 040118390-0.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

El día 23 de Febrero del 2014

040118390-0 017-0038

GARCIA PUGA CARLOS ANDRES

CARCHI TULCAN

TULCAN TULCAN

SANCION Multa 34 ContrRes 6 Tot USD 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00062

3793293 06/06/2014 9:35:26

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí.

QUITO, 06 ABO 2014

[Signature]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Se establece que una vez lograda la liquidación de participaciones el capital queda distribuido de la siguiente manera:

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente. No importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicitare la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

ATENCIÓN: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted dé a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

PL 286057

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA

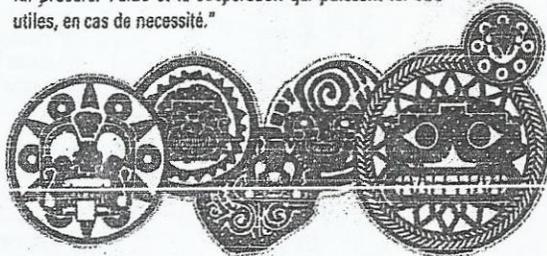


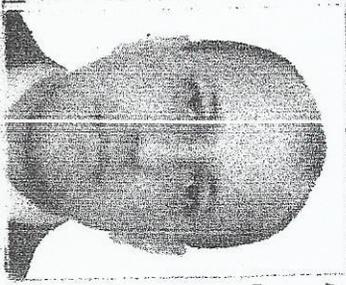
PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité."





PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT NO. CC -93362409

APellidos / SURNAME

MEDINA MIRANDA

Nombres / GIVEN NAMES

MARCO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

Julio 25/1965 ANZATEBUI TULIMA

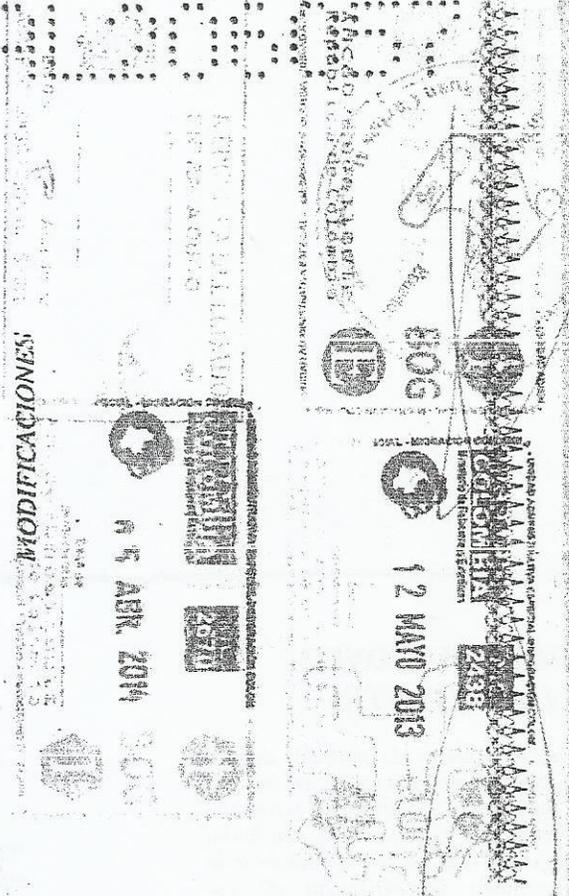
SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M CALI VALE Julio 15/2009

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 15/2018 AUTORIDAD / AUTHORITY

Julio 15/2018

COLOMBIA MEDINA MIRANDA
SUBSECRETARIA DE PASAPORTES



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Rt: _____



Alfredo Miran
Firma del titular

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la legislación vigente en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, es por lo que la COPIA que antecede en _____ (nombre) se otorga al documento original presentado ante mí.
Quito, _____ 2009

DE JUAN ESTEBAN MORALES LASSO
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Alfredo Miran
AL206057

ACTA No.3

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA.

En la ciudad de Quito, en el local de la compañía ubicada en las calles E3 Inglaterra N29-10 y Cristóbal de Acuña, Planta Baja del Edificio Salazar, hoy día diez de julio del 2014 a las 10 horas, se reúnen los siguientes socios por sus propios derechos, Juan Carlos Hohmann Restrepo, de estado civil divorciado, propietario de 6 participaciones de mil dólares cada una, Carlos Andrés García Puga, de estado civil divorciado, propietario de 5 participaciones de mil dólares cada una y Jorge Andrés Panchig Ruiz de estado civil soltero propietario de cinco participaciones de mil dólares cada una. Los socios son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse.

En consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social de la empresa, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión en calidad de Presidente AD-OC el Sr. Jorge Andrés Panchig Ruiz, socio de la compañía y actúa como Secretario, el Ab. Jorge Humberto Panchig Acosta, Gerente General de la Empresa.

La Junta así reunida aprueba por unanimidad tratar el único punto del orden del día.

1.- Transferencia de Participaciones

En relación al único punto del orden del día, la Junta General aprueba en forma unánime autorizar al Señor Juan Carlos Hohmann Restrepo para que transfiera 6 participaciones de mil dólares cada una, a favor del Señor Mario Medina Miranda, así como también en forma unánime autorizar al Señor Carlos Andrés García Puga para que transfiera 5 participaciones de mil dólares cada una a favor del Señor Mario Medina Miranda.

Se establece que una vez legalizada la transferencia de participaciones el capital queda distribuido la siguiente manera:

Señor Mario Medina Miranda propietario de 11 participaciones de mil dólares cada una y Señor Jorge Andrés Panchig Ruiz propietario de 5 participaciones de mil dólares cada una.

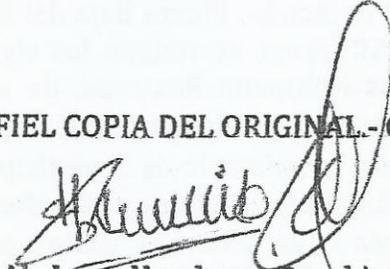
Finalmente, la Junta General aprueba que el expediente del acta conste de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de asistentes, certificada por el presidente y el secretario.
- 2.- Copia del acta, certificada por el secretario.

Sin tener más que tratar la Presidencia da por concluida la sesión a las 11 horas, solicitando a la Secretaría proceda a redactar el Acta correspondiente.

Reinstalada la Asamblea a las 12 horas, se procede a dar lectura al contenido del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia firman: f) Sr. Jorge Andrés Panchig Ruiz Presidente AD-OC; f) Ab. Jorge Humberto Panchig Acosta Secretario; f) Sr. Juan Carlos Hohmann Restrepo y f) Sr. Carlos Andrés García Puga.

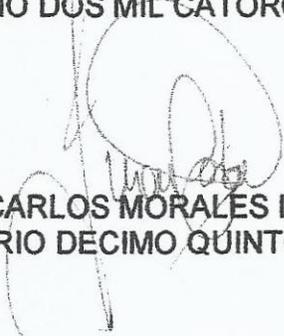
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. - CERTIFICO



Ab. Jorge Humberto Panchig Acosta
GERENTE GENERAL SECRETARIO



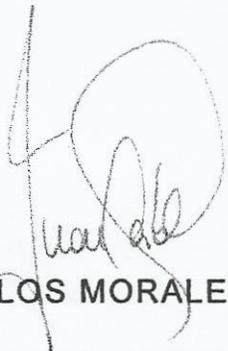
OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS ANDRES GARCIA PUGA A FAVOR DE MARIO MEDINA MIRANDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



[Faint, illegible text and a second signature are visible in this area, likely representing the notary's official record or a secondary copy of the document.]

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA., celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 5 de febrero del 2014, tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a siete de agosto del año dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

PASAPORTE ECUATORIANO

El pasaporte ecuatoriano es un documento que acredita al ciudadano ecuatoriano en el extranjero y que ha sido emitido en su totalidad y con validez por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo.

El pasaporte ecuatoriano se solicita en el Consulado Ecuatoriano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor avisarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse por:

teléfono: (57) 1 234 5678 o correo electrónico: info@colombia.gov.co





TRÁMITE NÚMERO: 51361

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33471
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	767
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
93362409	MEDINA MIRANDA MARIO	Quito	CESIONARIO	Casado
0401183900	GARCIA PUGA CARLOS ANDRES	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	16000,00

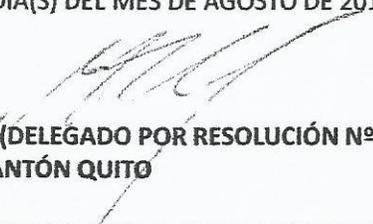
5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 5 PARTICIPACIONES DE MIL DOLARES CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 570, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.-
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL

